



**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 112 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 28 MAY 2014

### VISTO:

El Memorando N° 577-2014-INVERMET-GP de 22 de mayo de 2014 de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 057-2014-INVERMET-GP/SAM de 22 de mayo de 2014, del Especialista de la Gerencia de Proyectos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 2628 del 03 de diciembre de 2013, el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba la incorporación en el Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo por deslizamiento en la Calle 4 de febrero del Sector 4 de febrero y en el pasaje 5 y su prolongación en el sector 14 de Febrero, del AA.HH. Unión y Progreso del Nuevo San Juan, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia De Lima - Lima" (SNIP 277208);

Que, el Artículo 24.4 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, dispone que una vez recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo;

Que, de acuerdo con el Memorando N° 203-2013-INVERMET-SGP, de la Secretaría General Permanente, se comunica el otorgamiento de la vialidad respectiva mediante Formato SNIP 09;

Que, con Memorando N° 118-2014-INVERMET-SGP, de la Secretaría General Permanente, se señala que se procedió con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP, mediante los Formatos SNIP 15 y SNIP 16 respectivamente;

Que, mediante Informe N° 057-2014-INVERMET-GP/SAM, el Especialista de la Gerencia de Proyectos, recomienda se proceda a la aprobación del Expediente Técnico, considerando el siguiente detalle:





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

|                               |   |                               |
|-------------------------------|---|-------------------------------|
| Modalidad de Ejecución        | : | Por Contrata                  |
| Valor Referencial             | : | S/. 1'185,130.29 incluido IGV |
| Fecha del Presupuesto de Obra | : | marzo de 2014                 |
| Sistema de contratación       | : | Suma Alzada                   |
| Plazo de Ejecución            | : | 90 días calendario            |

Que, dicho requerimiento de aprobación cuenta con la anuencia de la Gerencia de Proyectos, según consta en el Memorando N° 577-2014-INVERMET-GP de 22 de mayo de 2014;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 dispone que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que en el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras;

Que, el artículo 10° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 24) del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Expediente Técnico de la Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo por deslizamiento en la Calle 4 de febrero del Sector 4 de febrero y en el pasaje 5 y su prolongación en el sector 14 de Febrero, del AA.HH. Unión y Progreso del Nuevo San Juan, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia De Lima - Lima" (SNIP 277208); con un presupuesto de obra ascendente a S/. 1'185,130.29 (Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil Ciento Treinta con 29/100 Nuevos





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Soles) con precios referidos al mes de marzo de 2014, con un plazo de ejecución de 90 días calendario; encontrándose el Expediente Técnico conformado por la siguiente documentación:

| Contenido                                   | FOLIOS    |
|---|-----------|
|   | DEL - AL  |
| Resumen Ejecutivo                           | 0294-0289 |
| Memoria Descriptiva                         | 0288-0275 |
| Panel Fotográfico                           | 0274-0269 |
| Especificaciones Técnicas                   | 0268-0181 |
| Resumen y Planillas de Metrados             | 0180-0160 |
| Análisis de Precios Unitarios               | 0159-0133 |
| Presupuesto de Obra                         | 0132-0130 |
| Gastos Generales                            | 0129-0127 |
| Fórmula Polinómica                          | 0126-0125 |
| Relación de Mano de Obra, Insumos y Equipos | 0124-0122 |
| Cronograma                                  |           |
| Calendario de Avance Valorizado             | 0120-0120 |
| Cronograma de Desembolso                    | 0119-0119 |
| Cronograma de Ejecución de Obra             | 0118-0118 |
| Anexo                                       |           |
| Diseño Estructural                          | 0116-0110 |
| Informe Mecánica de Suelos                  | 0109-0052 |
| Informe de Topografía                       | 0051-0041 |
| Impacto Ambiental                           | 0040-0029 |
| Planos de Diseño                            | 0028-0016 |
| Planos de Detalle                           | 0015-009  |
| Planos de Topógrafo                         | 008-001   |

**Artículo 2°.-** Disponer que el original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en custodia en el Archivo Periférico a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

